

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01079.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 40 del expediente digital) y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario citado en el presente asunto BANCO DAVIVIENDA S. A., luego de notificado del auto que ordena su citación (folios 78 y 79 - derivado No. 01 del expediente digital), conforme a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (derivado No. 36 del expediente digital), dentro del término previsto en el artículo 462 del C. G. del Proceso no formuló demanda ejecutiva para hacer exigible la garantía hipotecaria constituida a favor de la entidad en mención, por consiguiente, se declara finalizado el termino para acumular demandas (derivado No. 39 del expediente digital).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S. A., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (derivado No. 39 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena a la secretaría de este Despacho proceder a la inclusión del contenido del aviso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 375, numeral 7°, inciso final del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **148**, hoy **31 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7415c5f7ca5c6bc1862e8166a3223b1c8c78c23ebf22ec4d317bda23b1010e29**

Documento generado en 29/08/2022 05:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>